

CIRCULAR N ° 79

DE: Subgerencia Administrativa y Financiera

PARA: Funcionarios y Contratistas del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún.

ASUNTO: DECLARACIÓN CONFLICTOS DE INTERÉS

FECHA: 10 de Noviembre de 2022

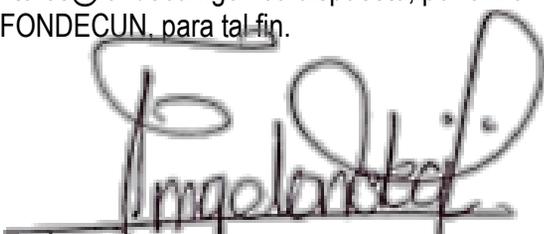
En Colombia, el concepto conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 40 del Código Único Disciplinario y nos dice que el conflicto surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”.

Las principales características de los conflictos de intereses son:

- a) Implican una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor.
- b) Son inevitables y no se pueden prohibir debido a que los servidores públicos tienen familiares y amigos que podrían estar involucrados en alguna decisión laboral.
- c) Pueden ser detectados y declarados voluntariamente antes de que existan y generen irregularidades o corrupción.
- d) Por medio de su identificación y declaración se pretende preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de la función pública.
- e) Se pueden constituir en un riesgo de corrupción y si se materializa, se incurrirá en actuaciones fraudulentas o corruptas.
- f) Afecta el normal funcionamiento de la administración pública.

Con el propósito de fortalecer la transparencia en la administración pública, la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 obliga a registrar y publicar conflictos de interés, para lo cual podrá dirigirse al siguiente correo: conflictosdeinteres@fonddecun.gov.co dispuesto, por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- FONDECUN, para tal fin.

Cordialmente



ANGELA ANDREA FORERO MOJICA
Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Angie Vega- Apoyo Profesional Área Administrativa ^{AV}

Revisó: Leydi Marcela Rueda- Profesional Universitario con funciones de Talento Humano ^{LMR}